

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se extenderá fecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. R. **ales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1924.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de publicar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franquicia, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su inportante salud.

(«Gaceta» núm. 84 de 24 Marzo.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENNS

Excmo. Sr.: La Real orden de 13 de Marzo corriente ha hecho extensivo á los Ayuntamientos el nuevo régimen de ejercicio económico establecido por Real decreto de 7 del mismo mes. Según aquella disposición, las Corporaciones municipales que no hubiesen formado nuevos presupuestos para el ejercicio de 1924-25, acomodarán su vida económica, durante el próximo trimestre de Abril, Mayo y Junio, á la prórroga de sus presupuestos actuales.

Y con el fin de poner en relación tal estado de cosas con la situación de los respectivos Municipios, en cuanto al impuesto de Consumos, así como para fijar la norma á que deberán sujetarse los arrendamientos de la exacción del mencionado impuesto, á tenor de la disposición transitoria décimoctava, apartado B), del Real decreto de 8 del corriente aprobando el Estatuto municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En los Municipios donde debiere ser suprimido el impuesto de consumos en 1.º de Abril del corriente año, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 18 de Septiembre de 1920 ó á las dictadas ó que se dicten por ese Ministerio, se realizará tal supresión si los respectivos Ayuntamientos tuvieran en aquella fecha formados sus presupuestos para 1924-25, en las que se hayan tomado en cuenta los arbitrios y recursos sustitutivos del referido impuesto.

2.º Los Ayuntamientos de los Municipios donde debiere ser suprimido el impuesto de consumos en 1.º de Abril próximo, con arreglo á las disposiciones aludidas en

el precepto anterior, que se encontrasen en la situación que determina el número 2.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 del corriente, y no pudieran establecer en aquea la fecha los gravámenes sustitutivos del repetido impuesto, podrán continuar recaudándolo hasta el día 30 de Junio del año actual, si á sus intereses convinieren, teniendo para ello en cuenta la prórroga de sus presupuestos en el trimestre de Abril á Junio, autorizada en la aludida Real orden.

Las Corporaciones á que se refiere el párrafo anterior deberán necesariamente comunicar su decisión respecto del particular á la Delegación de Hacienda, y asimismo acordar en el trimestre antes citado el plan sustitutivo del impuesto de consumos, ya que éste necesariamente tendrá que quedar suprimido en los respectivos Municipios en 30 de Junio próximo; plan que habrá de reflejarse en sus presupuestos para 1924-25, que se formarán con sujeción á las disposiciones del número 4.º de la repetida Real orden de 13 del actual.

3.º Los Ayuntamientos á que se refiere el art. 2.º del Real decreto de 19 de Febrero próximo pasado, ó sean aquellos que, no obstante hallarse comprendidos en el apartado c) del art. 1.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1920, hubieren hecho efectivo el impuesto de consumos en el actual ejercicio económico, podrán asimismo, si no estuviesen formados sus presupuestos para 1924-25, ni, por tanto, preparada la implantación de los arbitrios y recursos sustitutivos del dicho impuesto, continuar recaudándolo hasta el 30 de Junio próximo inclusive, sin prórroga alguna.

4.º Los arrendamientos, como medio de exacción del impuesto de consumos, consentidos en la disposición transitoria décimoctava del Real decreto de 8 del corriente aprobando el Estatuto municipal, sólo podrán llevarse á cabo por el periodo de tiempo comprendido entre el 1.º de Abril de 1924 y el 30 de Junio de 1925, fecha esta última en que deberá necesariamente quedar suprimido aquel impuesto en todo el Reino.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda.

(«Gaceta» núm. 82 de 22 Marzo).

Ilmo. Sr.: Siendo numerosas y documentadas las denuncias que se reciben sobre ilegalidades que se dicen cometidas en los expedientes de quintas de las provincias de Murcia y Almería, y hallándose dispuesto este Directorio á emplear los procedimientos depuradores con la máxima energía y rapidez que sean posibles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crea una Comisaría Regia para investigar los expedientes relativos á los reemplazos que se hayan tramitado en las provincias de Murcia y Almería hasta la fecha.

2.º La Comisaría Regia tendrá las facultades que le conceden el artículo 154 de la vigente ley de Reclutamiento y el Real decreto de 31 de Agosto de 1922, pudiendo revisar los reemplazos de los diez últimos años.

3.º Desempeñará esta Comisaría Regia, en concepto de Jefe de la misma, el Excmo. Sr. General de brigada D. Diego de Pazos Alfonso Martel, quien en término de cinco días comenzará á actuar en la Comisaría que se le encomienda, proponiendo el personal facultativo y auxiliar indispensable, con sujeción á lo dispuesto en los mencionados textos legales.

4.º Por los Subsecretarios encargados de Guerra y Gobernación se dictarán las disposiciones que sean precisas para cumplimentar esta Real orden.

5.º Los Gobernadores civiles de Murcia y Almería y las Autoridades de todo género de aquellas provincias facilitarán á la Comisaría Regia todos los datos y auxilios que aquella solicite.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1924.—Primo de Rivera.

Señores Subsecretarios de los Departamentos de Guerra y Gobernación.

(«Gaceta» núm. 83 de 23 de Marzo).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Siendo la rapidez en la tramitación de los expedientes perfectamente compatible con el debido estudio de los mismos, una de las cosas más necesarias para

el buen servicio, y debiéndose evitar á toda costa los imotivados retrasos y los vergonzosos estancamientos que algunas veces se han producido con grave daño de los intereses del Estado ó de los particulares, á fin de que por todos los Centros y dependencias de este Ministerio se imprima la mayor rapidez en el despacho de los asuntos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que antes del día 31 del corriente se remitan á las Direcciones y Negociados Central por todas las Secciones y Negociados de este Ministerio, así como por los Centros consultivos, Jefaturas y organismos dependientes de este Ministerio, una relación de todos los expedientes en trámite que lleven en el Negociado, Centro ó dependencia más de un mes sin haber sido despachados, expresando las causas.

2.º Que por todos los medios, arbitrando si fuera preciso horas extraordinarias ó distribuyendo el trabajo en la forma que el Jefe de cada Centro ó dependencia crea más eficaz, se procure poner el despacho al corriente, dando cuenta de la fecha en que se logre.

3.º En todas las notas de despacho de los extractos de Secretaría y en cuantas noticias se pidan por el Negociado de Reclamaciones ó por la Secretaría particular de Subsecretaría, se consignará siempre las fechas en que inició el expediente y las de entrada y salida en el Negociado, Centro ó dependencia, encareciendo á los Jefes de los distintos órdenes jerárquicos se fijen en dichas fechas y exijan la responsabilidad á que pudiera haber lugar por todo retraso injustificado.

4.º Deberán distinguirse los asuntos de puro trámite que deben despacharse en el día ó á lo sumo con una ó dos fechas, de los que requieran mayor estudio, los cuales, dentro de la índole de cada uno, deberán serlo en los plazos que señala para cada trámite la ley de Procedimiento administrativo y el Reglamento dictado para su ejecución, vigente en este Ministerio, esto es: de ocho, diez, quince y tres días, respectivamente, para los extractos, audiencias de los interesados, propuestas de resolución y notificación de los acuerdos, según preceptúan los artículos 46, 57, 47 y 43 de dicho Reglamento, entendiéndose que tales plazos, en virtud de la presente disposición, serán considerados como de límite máximo, por lo cual los Jefes respectivos recomendarán á sus subordina-

despacho y las propuestas de resolución dentro de la primera mitad de los consignados en dicha ley, a fin de conseguir la mayor rapidez en el procedimiento administrativo.

De Real orden lo comunico á VV. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á VV. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1924. —El Subsecretario encargado del despacho, *Vives*.

Sres. Directores generales de este Ministerio y Jefe del Negociado Central.

Gaceta núm. 82 de 22 de Marzo.

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 811.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Francisco Ferrer Ramallo, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, ha remitido al Sr. Gobernador civil, rela-

ción certificada de las minas caducadas por ministerio de la ley, en virtud de estar en descubierto en el pago del canon de superficie en 31 de Diciembre de 1923, y que por esta última Autoridad se ha dictado con fecha de hoy, el siguiente

Decreto:

«De conformidad con el informe que antecede de la Jefatura de Minas, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911. Vengo en declarar franco y registrable el terreno de las concesiones cada-

das que figuran en la precedente relación certificada, excepto el de las minas «Matilde 2.ª», «Demasia á 2.ª Santa Isabel», «La Bóveda», «2.ª Santa Isabel», «Por si acaso», «El Tasso», «Enrique y Lucía», «La Pinada» y «La Detenida», que quedará en suspenso hasta tanto se resuelva por la Superioridad, las diferencias anotadas por la citada Jefatura, á cuyo efecto se harán los trámites correspondientes. Publíquese este decreto y la relación de minas de referencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, eliminándose dichas concesiones.—El Gobernador, *Baeza*»

Relación de las minas cuyo terreno se declara franco y registrable

Número del expediente	Nombre de la mina	Término en que radica	Clase de mineral	Hectáreas	Nombre del dueño	Débitos Pesetas Cts.
4.300	Santiago.	Cartagena.	Plomo y Hierro.	28	Sociedad La Confianza ó D. Asensio Jara.	168 »
4.848	María.	Id.	Cobre.	24	D. Juan Jorquera.	360 »
4.624	La Culebra.	La Unión.	Hierro.	12	José Ramón Sánchez.	72 »
4.756	El Medio.	Lorca.	Id.	30	Pedro Romero Guevara.	180 »
2.373	Prevención.	Aguilas.	Plomo.	8	Agustín Carrasco.	120 »
2.260	2.º Carmelo.	Id.	Id.	6	Eugenio B.ñón.	90 »
6.436	San José.	Mazarrón.	Id.	12	Francisco Collado ó Sociedad San Francisco.	180 »
6.693	Rupertito.	Id.	Hierro.	16	Juan Jorquera.	96 »
8.159	El Aguila.	Id.	Id.	12	Antonio Barrenas.	72 »
9.097	Carmelo.	Id.	Id.	6	Anselmo Plazas.	36 »
1.807	Virgen de los Dolores.	Murcia.	Plomo.	12	Ayuntamiento de Cartagena.	180 »
4.871	Santa Isabel.	Id.	Agua.	10	Id.	60 »
8.941	San José.	Ricote.	Sal.	6	D. Luciano Moreno.	36 »
1.435	Genara.	La Unión.	Plomo.	4-19 24'31	Sociedad 2.ª Matilde.	62 85
1.673	Nuestra Señora de los Dolores.	Murcia.	Id.	12	D. Diego Cánovas.	180 »
1.989	Santa Rita.	Id.	Id.	12	Id.	180 »
10.691	La Mascota.	Cartagena.	Hierro.	15	Alfonso Fernández y C.ª ó Adolfo Fernández.	90 »
11.296	Romeu.	Lorca.	Id.	12	Sociedad Minas de Hierro de Morata.	72 »
11.455	Casualidad.	Id.	Id.	19	Id.	114 »
11.497	Numancia.	Id.	Id.	7	Id.	42 »
11.498	Estrella.	Id.	Id.	9	Id.	54 »
11.369	El Acierto.	Cartagena.	Id.	23	D. Vicente Gisbert.	138 »
12.187	Clemencia.	Lorca.	Azufre.	6	Juan García Jodar.	36 »
12.205	La Argentina.	Aguilas.	Hierro.	20	Antonio Riera Baeza.	120 »
12.895	Otina.	Cartagena.	Id.	6	Tomás Asensio Galbán.	36 »
12.651	Jesús María y José.	Murcia.	Id.	12	José María Barnuevo.	72 »
13.068	Gloria.	Cartagena.	Id.	12	Diego Ortega Jorquera.	72 »
13.224	Anita.	Id.	Id.	6	Juan Jorquera.	36 »
4.459	San Jaime.	Id.	Id.	15	Gabriel Roca.	90 »
13.322	Nuevo Cupido.	Lorca.	Id.	24	Juan Jorquera.	144 »
13.323	Nueva Venus.	Id.	Id.	10	Id.	60 »
13.325	Nueva Santa Elena.	Id.	Id.	4	Id.	24 »
13.329	Nueva Carmelita.	Id.	Id.	4	Id.	24 »
13.355	La Otra.	Cartagena.	Id.	14	Id.	84 »
13.619	Juan y Diego.	Id.	Id.	12	Diego Ortega Jorquera.	72 »
13.893	Nuevo Siglo.	Id.	Id.	45	José Maestre Pérez.	270 »
14.128	El Faisán.	Id.	Id.	14	Sres. Barrington y Holt.	84 »
13.960	San José (D.ª)	Mazarrón.	Plomo.	1 25	Sociedad San Francisco.	18 75
13.788	La Cavernera.	Cartagena.	Hierro.	16	Sres. Barrington y Holt.	96 »
13.982	El Gavilán.	Id.	Id.	12	Id.	72 »
13.979	El Buitre.	Id.	Id.	12	Id.	72 »
13.618	San Antonio.	Id.	Id.	12	D. Juan Jorquera.	72 »
14.298	Ampliación á Juan y Diego.	Id.	Id.	20	Diego Ortega.	120 »
14.309	Segunda Ampliación.	Id.	Id.	5	Id.	30 »
15.509	Antonia.	Mazarrón.	Id.	25	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	150 »
15.591	Irene.	Id.	Id.	12	Id.	72 »
15.583	El Vilán.	Cartagena.	Id.	12	D. Juan Jorquera.	72 »
14.737	El Siglo XX.	Id.	Id.	84	Casimiro Muñoz.	504 »
15.208	Consueño.	Id.	Id.	12	Anselmo Plazas.	72 »
15.575	Repetida.	Aguilas.	Id.	12	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	72 »
15.895	Por si acaso.	Murcia.	Id.	18	D. José María Barnuevo.	108 »
16.135	Nueva Casualidad.	Cartagena.	Id.	30	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	180 »
16.374	El Avejaruco.	Mazarrón.	Id.	9	Sres. Barrington y Holt.	54 »
14.548	La Otra (D.ª)	Cartagena.	Id.	1 70	D. Juan Jorquera.	14 20
16.462	La Grulla.	Id.	Id.	4	Sres. Barrington y Holt.	24 »
16.457	Oropéndola.	Mazarrón.	Id.	21	Id.	126 »
16.639	La Otra (D.ª)	Cartagena.	Id.	4 31 84	D. Juan Jorquera.	25 86
16.984	Palomar.	Pacheco.	Id.	9	Sres. Barrington y Holt.	54 »
17.000	Algarrobo.	Id.	Id.	5	Id.	30 »
17.059	La Pinada (D.ª)	Lorca.	Id.	2-29 65	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	13 74
17.670	Mary.	Cartagena.	Id.	96	D. Casimiro Muñoz.	576 »
18.044	Diana.	Mazarrón.	Id.	24	Sres. Barrington y Holt.	144 »
18.166	Bajo la Breña.	Alhama.	Id.	20	D. Rafael Pedreño.	120 »
18.360	Las dos Pacas.	Aguilas.	Id.	14	Antonio Riera Baeza.	84 »
18.309	La Victoria.	Fuente-Alamo.	Id.	6	Sres. Tobal y Compañía.	36 »
18.317	Concha.	Cartagena.	Id.	20	D. Miguel Zapata.	120 »
18.318	La Peña.	Id.	Id.	25	Id.	150 »

Número del expediente	Nombre de la mina	Término en que radica	Clase de mineral	Hectáreas	Nombre del dueño	Débitos Pesetas Cts
18.319	Alemania.	Cartagena.	Hierro.	32	D. Miguel Zapata.	190 »
18.436	San Carlos.	Aguilas.	Id.	12	Oscar Perreau.	72 »
18.568	Urano.	Lorca.	Id.	15	Antonio Riera Baeza.	90 »
18.599	La Paquita.	Mazarrón.	Id.	16	José Méndez Morales.	96 »
18.515	Manuela.	Cieza.	Id.	20	Sociedad Germania.	120 »
18.243	Casualidad.	Cartagena.	Id.	25	D. Anselmo Sandoval.	150 »
18.712	Las dos Pacas (D.)	Aguilas.	Id.	1-52	Antonio Riera Baeza.	9 12
19.036	Panamá.	Pacheco.	Id.	6	Sres. Barrington y Holt.	36 »
19.067	San Roque.	Villanueva.	Id.	7	D. Cayetano Ayala.	42 »
19.087	Unión tres Amigos.	Lorca.	Id.	20	Francisco Mediato.	120 »
19.116	Carmen.	Id.	Id.	20	Francisco Ruano.	120 »
19.157	Pepita.	Aguilas.	Id.	20	Francisco Mediato.	120 »
19.117	Carmen (D.)	Lorca.	Id.	10 64-90	Francisco Ruano.	63 84
19.320	Encontrada.	Murcia.	Id.	20	Angel Antelo Meseguer.	120 »
19.428	Mi Alfredo.	Lorca.	Id.	42	Antonio Garcia Muñoz.	252 »
19.413	Santa Beatriz.	Murcia.	Id.	31	D.ª Beatriz Asensio.	486 »
19.504	Luis.	Cehégín.	Id.	18	D. Luis Aragonés.	108 »
19.505	Luisa.	Id.	Id.	24	Id.	144 »
19.533	Mis Narices.	Mazarrón.	Id.	48	D.ª Beatriz Asensio y A. Moreno.	288 »
19.528	Sara.	Id. y F.º-Alamo.	Id.	50	D. Luis Aragonés.	300 »
19.536	Purísima Concepción.	Mazarrón.	Id.	16	Juan Romera Hernández.	96 »
19.540	Adolfo.	Id.	Id.	164	Luis Aragonés.	984 »
19.541	Pascual.	Id. y F.º-Alamo.	Id.	10	Id.	60 »
19.590	Alfredo.	Mazarrón.	Id.	57	Id.	342 »
19.603	Santa María.	Id.	Id.	26	Andrés Agüera.	156 »
19.624	San Antonio.	Aguilas.	Id.	18	Antonio Riera	108 »
15.790	Mi Anita.	Mazarrón.	Id.	14	Juan A. Madariaga.	84 »
19.621	San Antonio.	Abanilla.	Indeterminado	6	Juan Marcos Pacheco.	90 »

NOTA.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, y en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se hace saber: Que las horas hábiles de oficina en este Gobierno civil para presentar las solicitudes de registro aspirando al terreno de las minas determinadas en la presente relación, lo serán de diez á catorce del día, pudiendo los registradores consignar en la Jefatura de Minas, dentro de las indicadas horas, el importe del 5 por 100 del depósito legal; y que se admitirán las aludidas solicitudes en los dos días siguientes á los ocho, que según el referido art. 149, han de transcurrir á este efecto desde su publicación.

Murcia 28 de Febrero de 1924.—Francisco Ferrer.

Cuarta sección.

Número 917.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de esta capital, por tiempo indeterminado, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población ó pueblos inmediatos, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, dentro del término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de esta capital, en la Casa Cuartel del Instituto, plaza de Santa Eulalia de ésta, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: El nombre y vecindad del proponente; si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; precio del arriendo y la manifestaciones de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Murcia 22 de Marzo de 1924.—El primer Jefe, Vicente G. Morato Cárnovas.

Quinta sección.

Número 138.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, quedan incursos en el único grado de apremio á que se refiere el artículo 112 de la Instrucción de recaudación y apremio de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de cuatro pesetas conforme á la escala que fija el artículo 107 de la referida Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* de la provincia y hagase entrega del expediente al Arriero de las Contribuciones á los efectos reglamentarios.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Enero de 1924.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts

Débitos y gastos devengados por el Oficial de esta Delegación D. Manuel García Calvo, en los días 6 al 9 de Mayo de 1922.—Presupuesto de 1922-23.—Caravaca.

Don Juan Gimeno López, Alcalde que fué del Ayuntamiento de Caravaca. 91 90

Número 2.718.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.—*Término municipal de Mazarrón.—Contribución Urbana.—Primer trimestre de 1923-24.*

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del pasado Julio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Mazarrón.

José Salinas Lorca, 3'17.
Juan Salinas Navarro, 2'50.
Inés Vivancos Alvarez, 1'83.
Fernando Vivanco, 2'50.
Faustino Solano Simón, 2'50.
Francisco Soler Roca, 10.
Pedro Salinas Cervera, 5'01.
Santiago Salinas Hernández, 7'50.
Antonio Sánchez Heredia, 5'01.

Melchor Tudela Sánchez, 2.
Juan Utrera Cortés, 1'84.
Lucia Ureña García, 1'84.
Juan Sáez Vicente, 3'50.
Josefa Sáez Vicente, 5'01.
Adoración Sáez Vicente, 5'01.
Manuela Rojo Jordán, 1'83.
Pedro Ruiz Acosta, 2'50 pesetas.
Andrés Romero García, 5'01.
Juan Román Gallego, 1'84.
Juan Serrano Paredes, 7'50.
Miguel Serrano López, 5'01.
Alfonso Tormo Guzmán, 3'67.
Francisco Tortosa, González, 1'84.
Pedro Sáez Mateos, 3'17.
Leonor Sáez Vélez, 2'33.
Antonio Sáez Acosta, 12'50.
María Sánchez Carvajal, 1'84.
Prudencio Sánchez Martínez, 1'84.
Vicente Sánchez Pérez, 3.
Juan Sánchez Vivancos, 2'67.
Juan Sánchez Francés, 2'51.
Juan Sánchez Martínez, 1'67.
Juan Sánchez Hernández, 3.
Isabel Ríos Jorquera, 1'67.
Trinidad Rubio Martínez, 2'33.
Concepción Rubio García, 1'84.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 925

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Edicto.

Don Manuel Hurtado Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas; por dis-

posición de la Superioridad y ateniéndose a la circular del Gobierno civil de la provincia, núm. 3158, fecha 28 de Diciembre último, se anuncia al público su provisión en propiedad, la cual tendrá efecto mediante concurso y término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo término podrán presentar los aspirantes sus instancias documentadas con arreglo á las disposiciones de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, reformadas por Real decreto de 22 de Junio de 1909, el de 15 de Mayo de 1917 y Real orden de 6 de Diciembre del mismo año.
 Ceuti 22 de Marzo de 1924.—Manuel Hurtado.

Número 928.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Nota de la cuenta de jornales invertidos durante la semana del 10 de Marzo al 15 del mismo con motivo de la reparación de las calles de la Reina, D. Juan de la Cierva y L. Riu de esta población.

Pts. Cts.

Conceptos

A José Tristán Salar, por cuatro jornales á 3'50 pesetas.	14 »
Antonio Tristán Salar, por tres y medio id. á 3'50.	12 25
A Juan S. Ruvira Rocamora, por tres y medio idem á 3.	10 50
A Antonio Sánchez Tomás, por dos y medio id. á 3.	7 50
A Antonio Lucas Martínez, por cuatro id. á 2.	8 »
A Ginés Oliver Rocamora, por medio id. á 2.	1 »
A Ignacio Ruiz Vives, por 28 carros de piedra á 4.	112 »
A Antonio Lucas Rocamora, (carro) por cuatro días de acarreo á 10.	40 »
A Antonio Rivera Tomás, por 36 carros de piedra á 3.	108 »
A Antonio Rocamora Sebastián, (carro) por un día trabajo.	15 »
Total.	328 25

Importa la anterior relación la expresada cantidad de trescientos veintiocho pesetas veinticinco céntimos.

Abanilla 17 de Marzo de 1924.—El Encargado, José Tristán.—Ha sido expuesta al público una copia de la anterior relación de gastos.—El Alcalde, Pedro Gaona.

Número 807.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar á las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

D. Alonso Lozano González, 29 votos.
 Manuel Martínez Conesa, 29 id.
 José María Pérez Martínez, 29 id.

D. Fulgencio Vicente Gil, 29 id.
 José Antonio Gil Hernández, 29 votos.
 Antonio Puche Hernández, 29 votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, ó sean:

D. Alonso Lozano González.
 Manuel Martínez Conesa.
 José María Pérez Martínez.
 Fulgencio Vicente Gil.
 José Antonio Gil Hernández.
 Antonio Puche Hernández.

Molina de Segura á 9 de Marzo de 1924.—El Presidente, Antoliano Sánchez.—Mariano Moreno.—José María Pérez.—Pedro García García.

Número 906.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Camilo Mazzuchelli Pérez, Presidente de la sección 4.ª de Reclutamiento de la de esta ciudad y tercer Teniente Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que estándese instruyendo en esta Sección diligencias en averiguación del paradero de Juan Giménez Andreo, hermano del mozo Antonio Giménez Andreo, número 237 del Reemplazo de 1921, se cita, llama y emplaza al referido Juan Giménez Andreo, para que comparezca ante las Autoridades civil ó militar del sitio donde se encuentre; así como á cualquier persona que le conozca lo ponga en conocimiento de dichas Autoridades para que éstas á su vez lo hagan á las de esta ciudad.

Dado en Lorca á catorce de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente, C. Mazzuchelli.—P. S. M., A. Mulero.

Señas particulares.

Edad unos 40 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, blusa oscura de tela, pantalón de paño claro, gorra y alpargatas.

Número 804.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Edicto

Don Francisco Jimeno Baduell, cuarto Teniente de Alcalde de la sección 5.ª de Reclutamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose instruyendo diligencias para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Jaime Carrasco Guevara, de 48 años de edad, padre del mozo Jaime Carrasco Serrano, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la diputación de Esparragal, de este término municipal, por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Sr. Cónsul de España á fines relativos al servicio militar de su citado hijo Jaime.

Lorca 9 de Marzo de 1924.—El Presidente, Francisco Jimeno.—Por su mandado, El Secretario, Juan Martínez.

Número 862.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Pedro Gaona Lajara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Pio Paya Pacheco, núm. 3 del sorteo para el reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente para acreditar continúa la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero de su padre Pio Paya Pérez, y a los efectos prevenidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pio Paya Pérez, se sirvan participar á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pio Paya Pérez, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, á fines relativos del servicio militar de su hijo Pio Paya Pacheco.

El referido Pio Paya Pérez, es natural del Pinoso, hijo de Pio Paya Lajara y de Magdalena Pérez Samper, y cuenta 41 años de edad.

Sus señas son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, color claro y producción buena.

Abanilla 14 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Pedro Gaona.

Número 926.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Don Joaquín Martínez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa de Abarán.

Hago saber: Que habiéndose terminado por esta Alcaldía la matrícula industrial, para el próximo año económico de 1924 á 1925, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Abarán 22 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Joaquín Martínez.

Octava sección.

Número 934.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don José Antonio Romeu Saavedra, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento á un exhorto del Juzgado de igual clase del distrito del Norte de Alicante, dimanante de autos de mayor cuantía del Procurador Don José Poveda, en nombre de Don Francisco García Sánchez, contra la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, el cual tiene por objeto confesión judicial del demandante, el cual á pesar de haber sido citado por cédula y hechas las oportunas averiguaciones no ha podido ser hallado, habiéndose acordado en providencia

de este día á virtud de petición hecha por el portador del mencionado exhorto, se le cite por medio de edictos, señalándose para que presente su declaración el día tres del próximo Abril y hora de las once, y con el apercibimiento que de no comparecer en el día y hora indicados se le tendrá por confeso.

Y con el fin de que dado el ignorado paradero del Francisco García Sánchez, le sirva de citación en forma, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia á los efectos de los artículos 269 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Murcia á veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Romeu.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 844.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Los tenedores de láminas del empréstito de 130.000 pesetas hecho por el Sindicato de Riegos de Lorca en el año 1918 y los concesionarios de grifos de aguas del manantial de la Zarzadilla que existen en las fuentes públicas de Lorca, domiciliados últimamente en Lorca, comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días, para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento sobre malversación de fondos.

Lorca 10 de Marzo de 1924.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, Mariano García.

Número 903.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

Requisiteria.

Ortiz Navarro Ginés, natural de Calasparra, de treinta y un años, soltero, tratante, apodado Chato y vecino de Tobarra, donde tuvo su último domicilio, de paradero actual desconocido y procesado en causa de este Juzgado sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para reducirlo á prisión y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Hellín 11 de Marzo de 1924.—Luis Tendero.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en periódicos.